



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

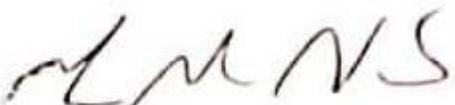
Proceso : SUCESION INTESTADA
Demandante : ANGELA MARIA PEREZ LOPEZ y OTROS
Causantes : JESUS LUCIANO PEREZ CABRERA
Radicado : 2022-022

Atendiendo lo informado por la doctora **ANA VICTORIA CABRERA SERRANO**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla de cargo y designar al doctor **ROLANDO FABIO NUÑEZ SANTA** como curador ad-litem de **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico rolandofabio01@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ